EMMA/DM

EXPTE. N° 618-572/2016

RESOLUCIÓN N° 377 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR 2019

VISTO:

El expediente N° 618-572/2016: caratulado: MOLLO RODRÍGUEZ, CATALINA Y QUISPE PACO, JUAN DAVID: S/ ADJUDICACIÓN DE LOTE FISCAL INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 12, MZA 13 BARRIO 8 DE MARZO – DPTO DR. MANUEL BELGRANO – SAN SALVADOR DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 13, Padrón A-91223, Matricula A-78775, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Mollo Rodríguez, Catalina, DNI N° 30.801.692 y Quispe Paco, Juan David, DNI N° 31.128.443;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, a fs. 31 de autos obra Acta de Inspección actualizada de la que surge que los peticionantes residen efectivamente en el inmueble solicitado, junto con su grupo familiar;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($73.500), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 13 del Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO ($525), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 33/35), por la superficie del mismo (140 metros cuadrados);

Que, a fs. 29 se agrega el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en SETENTA Y TRES (73) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500), y las restantes de PESOS MIL ($1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 Y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Mollo Rodríguez, Catalina, DNI N° 30.801.692 y Quispe Paco, Juan David, DNI N° 31.128.443, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 13, Padrón A-91223, Matricula A-78775, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

42

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 377 -I.S.P.T. y V.

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($73.500), el que se vende a plazo a los interesados, en SETENTA Y TRES (73) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500) y las restantes de PESOS MIL ($1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA